

BIBLIOTECA	
Entrada	30/10/86
Revisión	Expte
Intervención	y.

F011
00.2
3

1276

BASES DE DATOS DOCUMENTALES

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Secretaría General Técnica

Centro de Proceso de Datos

CENTRO

DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN EDUCATIVA
Paraguay 1657 - 1er. Piso - Buenos Aires - Rep. Argentina

INV	007276
STC	Foll 002
LIB	3

LEDA fue una mítica heroína griega, hija de Testio, rey de Etolia, y esposa de Tíndaro, rey de Esparta. Zeus se unió a ella bajo la forma de un cisne, haciéndola madre de Cástor y Pólux, los Dióscuros, y de Helena.

LEDA también significa Legislación Educativa Automatizada. Los terminales que acceden a LEDA se llaman CISNES: Centros de Información sobre Normas Educativas.

F011
002
3

MARIO

Las bases de datos documentales distribuidas por el Ministerio de Educación y Ciencia. Bases en explotación. Bases en proyecto. Accesos a las bases.

Informe específico sobre la base de datos LEDA.

Guía del usuario de las bases de datos documentales.

Tesoro LEDA.

INTRODUCCION

La Constitución española de 1.978 prevé un modelo de Estado autonómico muy diferente del modelo centralista que ha regido en España durante siglos. Existen diecisiete Comunidades Autónomas con amplísimas competencias potenciales. En estos momentos se han realizado ya importantes transferencias en materia de educación a las Comunidades Autónomas de Cataluña, País Vasco, Galicia, Andalucía, Valencia y Canarias, siendo previsible que se complete el cuadro de transferencias a las restantes Comunidades en un plazo no excesivamente largo.

Estas Comunidades Autónomas tienen potestad legislativa en el ámbito de las competencias transferidas. Es obvio deducir que la consecuencia inmediata es la promulgación de un abundante número de disposiciones de carácter general dentro del ámbito de sus competencias territoriales y funcionales. El seguimiento de esta legislación empieza a resultar ya muy difícil por los procedimientos convencionales. Piénsese que cada Comunidad edita su propio Boletín o Diario Oficial, por lo que el Boletín Oficial del Estado ha dejado ya de ser la fuente privilegiada en materia de legislación educativa. Si a veces resulta difícil localizar una disposición concreta a través de las Colecciones Legislativas, pese a los excelentes índices analíticos con los que se cuenta, puede calcularse la dificultad que ofrece la existencia de dieciocho diarios oficiales funcionando diaria e independientemente.

El Ministerio de Educación y Ciencia advirtió pronto la necesidad de instrumentar un método que permitiera agilizar la consulta y el seguimiento de la legislación educativa en esta nueva situación. Dicho método podría resultar de gran utilidad no sólo para los servicios del propio Ministerio, sino para los profesionales del derecho y de la educación y para las propias Comunidades Autónomas. Se llegó de inmediato a la conclusión de que el procedimiento debería ser necesariamente informático, dado el gran volumen de documentos a manejar, el número de relaciones a establecer, la imprescindible actualización diaria o semanal y la velocidad con la que sería deseable obtener la información. La informática permite hoy en día archivar grandes masas de documentos y recuperar la información contenida en ellos con un alto grado de fiabilidad y una gran prontitud.

Las consideraciones expuestas originaron el proyecto LEDA -Legislación Educativa Automatizada- que se inició en Octubre de 1.983. El primer paso fue comprobar si

se disponía de los soportes físico y lógico necesarios para la recuperación de la extensa información que se pretendía almacenar. El Centro de Proceso de Datos del Ministerio de Educación y Ciencia dispone de un ordenador UNIVAC 1100/80 que aún cuando se destina a aplicaciones de la importancia de la nómina unificada y mecanizada, los títulos, las becas, el apoyo a las Universidades, etc. tiene capacidad sobrada para un proyecto de estas características. De otra parte se realizaron pruebas con el sistema de recuperación de la información UNIDAS que resultaron satisfactorias. Sólo faltaba, pues, empezar.

Se constituyó un grupo de trabajo compuesto por un Licenciado en Derecho, una Analista y una Auxiliar de Administración experta en el manejo de terminales de ordenador. A este grupo se unieron más tarde otra Analista y una Documentalista. Es obligado decir que el grupo contaba lógicamente con la cooperación de los servicios de programación, grabación y verificación del Centro de Proceso de Datos. Se pasó revista a los escasos y muy loables proyectos españoles en la materia y a las bases de datos jurídicas extranjeras más cercanas, prestándose una especial atención al sistema ITALGIURE FIND de la Corte Suprema de Cassazione de Roma.

El primer paso consistió, en el diseño de un modelo de documento encuadrado en los formatos exigidos por el sistema UNIDAS. Una vez realizado se procedió a la grabación de aproximadamente trescientos documentos del Estado y de dos Comunidades Autónomas y se comenzó a probar la bondad del diseño concebido. Naturalmente la práctica diaria con la base experimental así creada y los reparos y observaciones de usuarios expertos en el tema educativo requeridos para actuar como conejillos de Indias provocaron reformas importantes en el modelo primitivo. En Marzo de 1.984 se dio por terminado el período de experimentación, se aprobó el modelo definitivo de documento y se comenzó el análisis y la grabación masiva de las disposiciones.

Partiendo del año 1.983, que había servido como piedra de toque, el proceso de análisis y grabación se movió simultáneamente hacia el presente y el pasado. Es decir, mientras se introducían diariamente las disposiciones que se iban publicando en los Boletines Oficiales se iba ampliando la base hacia atrás, año a año. Así, en el momento de la redacción de este escrito, LEDA está al día en lo que atañe a las disposiciones de año 1.985 y cubre las disposiciones en texto íntegro desde el 1 de Enero de 1.977 hasta el 31 de Diciembre de 1.976. Antes del verano se prevé que puedan estar incluidas en la base todas las disposiciones con su texto íntegro desde el año 1.970,

fecha en que se promulgó la Ley General de Educación que marca el límite temporal más antiguo que se pretende alcanzar en una primera fase.

Como se puede observar por lo expuesto, para conseguir una más rápida puesta en explotación de la base se ha seguido el procedimiento de introducir en la misma los títulos desgajados del texto para dar tiempo a los servicios de grabación del Centro de Proceso de Datos a grabar los textos completos sin retrasar por ello la posibilidad de acceder a las disposiciones más antiguas aunque sea limitándose a sus títulos.

La constitución y estructuración del Tesauro merecen también unas breves líneas de esta introducción. Dado el procedimiento elegido para analizar los documentos, de adelante atrás, y la falta de modelos válidos, se optó por no constituir un Tesauro controlado previo, sino que se fue dotando a las disposiciones de descriptores paulatinamente. Al alcanzar la base los 10.000 documentos se hizo una profunda revisión y un conato de estructura, operación que se repitió un par de veces. Por fin al alcanzar LEDA la situación actual se hizo una revisión total de los descriptores lo que ocasionó lógicamente una reforma drástica de la estructura. No es del caso describir los vaivenes sufridos en torno a la disyuntiva unitérmino-pluritérmino ni las dificultades que ofrece estructurar un Tesauro que intenta recoger los aspectos fundamentales del sistema educativo español. El resultado está en la base y también impreso y es lógico predecir todavía alteraciones cuando se llegue a la meta marcada en 1.970.

Parecía necesaria esta introducción antes de explicar a fondo lo que es LEDA por cuanto puede servir de exposición de motivos de una parte, y de otra, de modesta guía para los que se atrevan a aventurarse en la empresa de crear una base de datos jurídica.

LOS TESAUROS LEDA

Para Giancarlo Taddei Elmi un Tesauro o Thesaurus es "un conjunto ordenado de palabras que constituye un sistema abierto destinado a la clasificación y a la organización de los conceptos o términos por materias, por problemas o según otros criterios".

Podría ser definido también un Tesoro como "una organización estructurada de palabras-clave que en un sistema automatizado de documentación tiene la doble misión de identificar los documentos en el momento de su registro y de recuperación en la fase de la búsqueda".

O bien, como "un léxico jerarquizado que comprende una red de interconexiones, de exclusiones, de discriminaciones y de proximidades semánticas bajo la forma de listas de sustitutos, de contrarios, de términos cercanos o genéricos, etc." (Xavier Linant).

En el sistema UNIDAS de recuperación de la información el Tesoro ordena alfabéticamente todos los descriptores o palabras-clave que han sido usados por el documentalista para identificar la disposición en el momento de su registro y que han de ser usados para recuperar dichas disposiciones. El Tesoro puede estar estructurado pero no es obligatorio que lo esté, limitándose en tal caso a ser un simple vocabulario más que un Tesoro propiamente dicho. Hasta aquí no hay ninguna novedad. Lo que sí es peculiar del sistema UNIDAS es que el Tesoro se utiliza también para diferenciar conjuntos de documentos confundiéndose entonces el concepto de Tesoro con el de Base. Un ejemplo aclarará esta ambigüedad:

En LEDA el Tesoro 1 comprende el conjunto de términos que relacionan las disposiciones vigentes. El Tesoro 2 comprende el conjunto de términos que relaciona las disposiciones derogadas. Los términos utilizados para identificar las disposiciones vigentes y las derogadas son los mismos y se estructuran de la misma forma. No hay pues, una diferencia conceptual entre ambos Tesoros. Lo que sucede es que se utiliza la técnica del Tesoro para diferenciar bases o subbases distintas.

En cambio el Tesoro 3 de LEDA comprende el conjunto ordenado de disposiciones legales, en forma cifrada, que han sido citadas por los documentos tanto vigentes como derogados, o que los han ido citando con posterioridad. Aquí nos encontramos con un criterio de clasificación evidentemente distinto de la clasificación por materias que impera en los Tesoros 1 y 2, y este criterio de clasificación -referencias legales- afecta a todas las disposiciones, sean vigentes o derogadas.

Hecha esta advertencia previa que evita las confusiones que puede originar la peculiaridad del sistema UNIDAS, se puede entrar en la descripción de los Tesoros de LEDA.

El Tesauro 1, LEDA VIGENTE, está compuesto por un conjunto alfabetizado y estructurado de descriptores relacionados con todas las disposiciones educativas vigentes. Los descriptores son fundamentalmente de materias aunque se incluyen muchos nombres de organismos, centros docentes, cuerpos de personal, etc.

El Tesauro 2, LEDA DEROGADA, es un conjunto alfabetizado y no estructurado de descriptores relacionado con todas las disposiciones educativas no vigentes. El criterio de clasificación es idéntico al del Tesauro 1 y los descriptores empleados los mismos, razón por la cual no se estima necesario repetir la estructuración. Hasta tal punto es esto así que cuando una disposición se deroga se traslada del Tesauro 1 al 2 acompañada de sus descriptores sin ninguna variación. Las disposiciones encuadradas en el Tesauro 2 son las expresamente derogadas o que agotaron una vigencia predeterminada. Las derogaciones tácitas que tanto abundan desgraciadamente en nuestro sistema jurídico no son recogidas hasta tanto que un órgano competente no dictamine de forma pública y fehaciente dicha circunstancia. Por ello será frecuente encontrar dentro del Tesauro 1 disposiciones que no han sido derogadas de una forma expresa pero que nos puede constar que no están vigentes o que son simplemente obsoletas, pero no es tarea del documentalista jurídico remediar las carencias de los organismos productores de normas que con tanta frecuencia acuden a la fórmula derogatoria general tácita.

El Tesauro 3 LEDA REFERIDA es un conjunto ordenado alfabética y numéricamente de las disposiciones citadas por cada documento y de las disposiciones que citan posteriormente a cada documento. Por ejemplo, el Estatuto de Centros Escolares cita a la Ley 14/70, General de Educación y es citado por la Orden Ministerial de 6 de Junio de 1.984 y por el Decreto 36/83 de la Generalidad de Cataluña. El documento que recoge la disposición Estatuto de Centros Escolares llevará incorporado como descriptores L0014/70, 0060684 y D0036/83CT. Nótese que las disposiciones que tienen número -Leyes y Decretos normalmente- vienen cifradas por dicho número y las que carecen de él vienen cifradas por la fecha, agregándose al final las siglas de la Comunidad Autónoma si la norma no es estatal. Este Tesauro permite por lo tanto la recuperación de todos los documentos relacionados, por haber sido citados por ellas o por haberla citado con posterioridad, con una disposición determinada. Así, teclear en el terminal 0060684 implicará la recuperación, entre otros del documento que contiene el Estatuto de Centros Escolares que cuenta entre sus descriptores con la forma cifrada alfanumérica de la Orden de 6 de Junio de 1.984.

El Tesoro 4 LEDA CONVOCA comprende el conjunto de términos que relaciona los títulos de las convocatorias de ayudas, becas, concursos, oposiciones, subvenciones, cursos y premios desde el 1 de Enero de 1.985. El Tesoro está ordenado alfabéticamente pero no estructurado, puesto que la estructura es básicamente idéntica a la del Tesoro 1. Los descriptores incluidos en el Tesoro 4 son en esencia los mismos que los del Tesoro 1 si bien aparecen algunos descriptores diferentes en función de la singularidad de las convocatorias.

Esta panorámica de los Tesoros LEDA nos ha dado ya una cierta idea del contenido de la base-. Conviene ahora profundizar en este campo.

DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LEDA

La base de datos LEDA comprende las disposiciones de carácter general, referentes a educación o investigación, cualquiera que sea su rango, vigentes o derogadas, promulgadas por el Estado o por las Comunidades Autónomas con competencias en materia educativa. El criterio de selección de estas disposiciones es bastante amplio, de forma que se incluyen normas que no son estrictamente educativas pero que pueden tener una relación indirecta como, por ejemplo, disposiciones sobre personal en sentido amplio, o sobre transportes que puedan afectar a los transportes escolares. Estas normas de carácter general se recogen íntegramente aunque en algunos casos muy concretos -una ley de Presupuestos Generales del Estado- puedan escogerse para su grabación solamente aquellos artículos que se refieran a los temas educativos o de investigación. Condición indispensable es que la disposición haya sido publicada en un Boletín o Diario Oficial, recogiendo incluso las publicadas en el Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia y no publicadas en el Boletín Oficial del Estado.

Se incluyen también en LEDA las convocatorias, tanto del Estado como de las Comunidades Autónomas, de ayudas, becas, concursos, oposiciones, concursos-oposiciones, subvenciones, cursos, premios, etc. que tengan relación con los aspectos educativo o de investigación. De las convocatorias sólo se recoge su título, el número y la fecha de publicación en el Boletín o Diario Oficial correspondiente, y la mención expresa de la Comunidad Autónoma convocante si la convocatoria no es estatal.

De lo dicho se desprende que LEDA no comprende el sinnúmero de actos administrativos que provoca diariamente la gestión educativa -supresiones, modificaciones y creaciones de centros, nombramientos y ceses en materia de personal, etc.-. El objeto de LEDA es proporcionar una información actualizada y relacionada de las disposiciones generales con vocación de permanencia, y sobre las convocatorias de diverso tipo que se entiende que pueden tener un interés grande para los usuarios.

LA RECUPERACION DE LA INFORMACION CONTENIDA EN LEDA

La información contenida en LEDA puede recuperarse a través de aspectos destacados de la disposición, de descriptores, o de búsqueda en texto libre. A partir de ahora llamaremos "argumentos de recuperación" a una secuencia de caracteres que introduce el usuario y que el sistema compara con los aspectos, descriptores o texto de los documentos contenidos en la base con el fin de poner a disposición del usuario aquellos documentos donde aparezca el argumento de recuperación.

1.- La recuperación a través de los aspectos

Un conjunto de normas legales puede ser clasificado con arreglo a muy diferentes criterios de clasificación. Puede ser ordenado por años o por fechas de la disposición, o por fechas de publicación, o por fechas de entrada en vigor. También cabe una clasificación por entes promulgadores de la norma, o por rango de la misma, etc. En definitiva, una persona que tenga esparcida sobre su mesa mil fichas que contengan otras tantas disposiciones puede optar por clasificarlas en función de uno u otro criterio, o por fotocopiarlas y constituir tantos ficheros como criterios clasificatorios piense manejar con asiduidad.

En LEDA se ha optado por escoger los siguientes aspectos relevantes de la norma:

1.1. El ENTE que promulga la norma:

Por el momento, el Estado y las Comunidades Autónomas de Cataluña, País Vasco, Galicia, Valencia, Andalucía y Canarias. A medida que se produzcan más transferencias se irían incorporando las otras Comunidades Autónomas.

1.2. El RANGO de la norma:

Constitución, Ley Orgánica, Ley, Real Decreto, Decreto, Orden, Resolución, Real Decreto-Ley, Instrucción, Circular, Tratado Internacional, etc.

1.3. El ORGANISMO productor de la norma:

Ministerio de Educación y Ciencia, Presidencia del Gobierno, Jefatura del Estado, Conserjería de Educación, etc.

1.4. El DIA DE LA DISPOSICION:

Esto es, la fecha en que ha sido firmada la norma.

1.5. EL AÑO DE LA DISPOSICION:

O sea el año en que ha sido firmada la norma.

1.6. EL NUMERO DE LA DISPOSICION:

En el caso de que la norma esté referenciada con un número como sucede con Leyes y Decretos.

1.7. EL DIA DE SU PUBLICACION:

Que corresponde a la fecha en que la disposición ha sido publicada en el Boletín o Diario Oficial.

1.8. EL NUMERO DE PUBLICACION:

Que se refiere al número del Boletín o Diario Oficial en el que se ha publicado la disposición.

1.9. La FECHA DE ENTRADA EN VIGOR:

O sea el día en el que la norma ha entrado en vigor.